

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**REGLAMENTO
DE
MOVILIDAD
ESTUDIANTIL**

TUMBES - 2016

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CAPÍTULO I	: OBJETO Y BASE LEGAL	2
CAPÍTULO II	: FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL	2
CAPÍTULO III	: DE LAS FUNCIONES	3
CAPÍTULO IV	: DE LA SELECCIÓN, POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL -----	5
CAPÍTULO V	: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	6
CAPÍTULO VI	: DE LOS TRÁMITES REGULARES PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
CAPÍTULO VII	: DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	14
CAPÍTULO VIII	: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	16
CAPÍTULO IX	: SITUACIONES ESPECIALES	17

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CAPÍTULO I OBJETO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1: El presente reglamento refiere el marco legal que rige el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES)

ARTÍCULO 2: Entiéndase por Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de la Universidad Nacional de Tumbes (PMEUNTUMBES) a la estructura organizacional cuyos procesos están orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales y del extranjero.

ARTÍCULO 3: Su base legal es:

- a) Constitución Política del Estado Peruano;
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes
- e) Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes

CAPÍTULO II FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 4: PMEUNTUMBES se orienta a los siguientes fines:

- a) Mejorar la calidad de la formación de los estudiantes, ofreciéndoles una formación académica con perspectiva global y un enfoque internacional de la carrera profesional.
- b) Facilitar la realización de un (1) semestre académico en una universidad nacional o extranjera.
- c) Propiciar experiencias de enriquecimiento socio-cultural de los estudiantes, desarrollando habilidades de convivencia e independencia que contribuirán a mejorar su desempeño profesional y personal. Las cuales serán socializadas con los estudiantes de la Escuela Académico Profesional a su retorno.

ARTÍCULO 5: El Programa de Movilidad Estudiantil se desarrolla en base a los órganos e instancias de la estructura organizacional vigente en la UNTUMBES,

considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estos componentes estructurales están conformados por los siguientes comités:

5.1. COMITÉ GENERAL

- a) El Vicerrectorado Académico, quien lo preside
- b) La Oficina General de Cooperación Técnica (OGCT) de la UNTUMBES
- c) La Oficina General de Planeamiento (OGP)

5.2. COMITÉ ESPECÍFICO

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside
- b) Directores de Escuelas Académicas, (de acuerdo a vacante de postulación)
- c) Un (1) docente de la especialidad (de acuerdo a vacante de postulación).

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

DEL COMITÉ GENERAL

ARTÍCULO 6: El Vice Rectorado Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Oficinas Generales de Cooperación Técnica y de Planeamiento las vacantes a ofrecerse y el presupuesto respectivo.
- b) Elevar la propuesta de autorización de la convocatoria de movilidad estudiantil en el semestre que corresponda, en concordancia con la opinión de Planeamiento
- c) Presidir el Comité de Evaluación de los expedientes de los candidatos al PMEUNTUMBES
- d) Elevar al Consejo Universitario la relación de estudiantes ganadores del PMEUNTUMBES para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO 7: La OGCT es la unidad responsable de representar a la UNTUMBES a nivel nacional e internacional, promoviendo y coordinando la movilidad estudiantil en Universidades e Instituciones Académicas públicas y privadas. Sus funciones inherentes son:

- a) Promover, Promocionar y gestionar el PMEUNTUMBES para todas las carreras profesionales que ofrece la universidad, distribuyendo las vacantes de forma equitativa entre las diversas Facultades de la UNTUMBES.
- b) Difundir a toda la comunidad universitaria, los Programas de Movilidad Estudiantil de las Universidades con las cuales se tienen convenios vigentes; así como las fechas de las convocatorias de cada Universidad y/o Institución Académica.
- c) Asesorar a las Facultades, Direcciones de Escuela y a los estudiantes en general sobre los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al Programa de Movilidad Estudiantil.
- d) Gestionar las solicitudes del PMEUNTUMBES de los estudiantes ante las Universidades y/o Instituciones académicas extranjeras.
- e) Llevar el registro de los estudiantes beneficiados del PMEUNTUMBES, así como de los estudiantes de Universidades extranjeras que se acojan a este programa.
- f) Promover el cumplimiento de los convenios y la participación de los estudiantes que incluyan movilidad estudiantil.

ARTÍCULO 8: La Oficina de Planificación, es la unidad responsable de presupuestar anualmente el número de vacantes para el PMEUNTUMBES.

DEL COMITÉ ESPECÍFICO

ARTÍCULO 9: Son funciones del Comité Específico:

- a) Coordinar con el Vice-Rectorado Académico, el desarrollo del proceso del PMEUNTUMBES.
- b) Revisar y dar conformidad de los expedientes presentados por los estudiantes postulantes al PMEUNTUMBES para ser elevados por el Decano de la Facultad al Presidente del Comité General.
- c) El Decano a propuesta de los Directores de las diferentes Escuelas Académicas Profesionales, designa al Docente tutor de la especialidad, de acuerdo al ciclo académico que le corresponde.
- d) Los docentes designados como tutores, son los encargados de monitorear la situación académica, socio-económica y el estado de salud de los estudiantes en la Universidad de destino. Debiendo coordinar con los tutores que han sido asignados en esas universidades y comunicar cualquier anomalía a su jefatura inmediata. Son responsables de gestionar la convalidación de las asignaturas en las instancias académicas correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN, POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- ARTÍCULO 10:** El estudiante que participe en el proceso de admisión al PMEUNTUMBES, deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento y los señalados por la Universidad de destino.
- ARTÍCULO 11:** La admisión al PMEUNTUMBES, así como el envío de la solicitud respectiva, no garantiza la aceptación del estudiante en la universidad de destino. La decisión final de aceptación corresponde a la universidad de destino.
- ARTÍCULO 12:** La solicitud y expediente para postular al PMEUNTUMBES, se presentarán en la Facultad respectiva, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y en concordancia con la oferta difundida por las universidades extranjeras, siendo elevado al Comité Específico.
- ARTÍCULO 13:** Posterior a la verificación, conformidad y selección de los expedientes de los postulantes al PMEUNTUMBES, el presidente del Comité Específico elevará los expedientes al Comité General,
- ARTÍCULO 14:** El Comité General, recepcionará los expedientes elevados por el Comité Específico para su revisión, verificación y aprobación, el mismo que los acreditará oficialmente expedidos para su postulación.
- ARTÍCULO 15:** El Comité General de Evaluación elevará la relación de estudiantes seleccionados al Rectorado para su aprobación en Consejo Universitario y la emisión de la Resolución respectiva.
- ARTÍCULO 16:** Un estudiante se considera aceptado, una vez que la Universidad de destino, envía la Carta de Aceptación original por servicio postal y/o en forma virtual. El tiempo promedio para recibir la Carta de Aceptación es variable (de acuerdo a la reglamentación establecida por la universidad de destino).
- ARTÍCULO 17:** La OGCT comunicará oficialmente al Vice Rectorado Académico la aceptación o *denegación* del postulante, adjuntando la resolución. El Vice Rectorado Académico comunicará a las instancias respectivas,
- ARTÍCULO 18:** Con los documentos oficiales de aceptación de la Universidad de destino y los requeridos por cada Consulado, el estudiante podrá realizar, formalmente los trámites para obtener la visa.
- ARTÍCULO 19:** En caso de negación de la visa, el estudiante, no podrá realizar el intercambio, aun cuando tenga la Carta de Aceptación por parte de la Universidad de destino. La concesión de visa es potestad y atribución

exclusiva de la embajada correspondiente al país de la Universidad de destino, no teniendo injerencia alguna la UNTUMBES.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 20: Son deberes de los estudiantes del PMEUNTUMBES en el extranjero:

- a) Conocer, cumplir y respetar el Reglamento de Movilidad Estudiantil.
- b) Aceptar las condiciones estipuladas en la convocatoria.
- c) Informarse sobre la Universidad de destino, requisitos de postulación, características, Facultades, programas académicos, asignaturas, seguro médico internacional, costos, ubicación de ciudad, país y estancia, antes de iniciar los trámites de postulación al Programa de Movilidad Estudiantil.
- d) Realizar la matrícula en la UNTUMBES del semestre correspondiente al de la Movilidad Estudiantil.
- e) Viajar a la institución extranjera una vez recibida la documentación oficial de aceptación respectiva y en las fechas programadas.
- f) Asumir responsablemente los gastos de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Estudiantil en el periodo que participa, así como pasajes internacionales, seguro médico y trámites de la visa, con el aporte económico asignado por la UNTUMBES. Si el caso lo requiere, el estudiante postulante deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, en el Centro de Idiomas de la UNTUMBES, asumiendo su costo en su totalidad.
- g) Realizar, de manera individual, los trámites para obtener la visa de estudiante, por ser ésta una gestión de carácter personal.
- h) Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral, contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante su estancia.
- i) Presentarse y permanecer en la Universidad de destino durante el tiempo de duración establecido en el Programa.
- j) No exceder el período del Programa de Movilidad de un semestre académico. Por ningún motivo se aceptarán ampliaciones.
- k) Informar a la OGCT de la UNTUMBES, respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del tutor o coordinador responsable en la Universidad de destino.
- l) Mantener fluida comunicación con la OGCT, antes y durante su permanencia en el extranjero. Asimismo, el estudiante de movilidad deberá informar en coordinación con el tutor asignado en su Escuela de origen, sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- m) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.

- n) Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- o) El estudiante aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad de destino.
- p) Solicitar a la instancia académica correspondiente al final de sus estudios, una constancia de las materias cursadas con sus calificativos y creditaje, anexando el contenido de las mismas.
- q) Una vez de regreso al país, el estudiante deberá presentarse a su Facultad, para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la UNTUMBES en un plazo no mayor de 15 días.
- r) Suscribir una carta liberatoria de responsabilidad a la UNTUMBES por daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir u ocasionar como consecuencia de su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil.
- s) Presentar un informe mensual (vía internet) de las actividades académicas, dirigido al Presidente del Comité Específico de la escuela a la que pertenece.
- t) Presentar y sustentar el informe final de las actividades académicas realizadas ante el Comité Específico.
- u) Apoyar en las labores de autoevaluación, actividades cívicas u otras actividades que la universidad o su Facultad le asigne (laboratorios, ferias, jornadas académicas, etc.).
- v) Socializar los conocimientos y experiencias adquiridas a través de conferencias, talleres y otros dirigidos a docentes y estudiantes de su Escuela.

ARTÍCULO 21: Son derechos de los estudiantes del PMEUNTUMBES, los siguientes:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la OGCT, durante todo el proceso de la movilidad estudiantil.
- b) Asistir a seminarios, charlas, conferencias y otras actividades organizadas por la universidad de destino.
- c) Obtener la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de destino, equivalentes con el plan de estudio de la escuela.

DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN LA UNTUMBES

ARTÍCULO 22: Son deberes de los estudiantes extranjeros del PMEUNTUMBES, los siguientes:

- a) Asumir los costos de estadía.
- b) Ingresar a Perú con visa de estudiante, seguro de salud, seguro de vida y accidentes válidos durante el tiempo de su estancia. Tales documentos deberán gestionarlos en su país de origen, bajo apercibimiento de no reconocerse oficialmente los estudios realizados.

- c) Informar a la OGCT de la UNTUMBES, sobre la fecha, hora y medio de transporte en que arribará a la ciudad de Tumbes.
- d) Presentarse a OGCT como máximo tres días después de su arribo a la ciudad de Tumbes, para su presentación oficial a la Facultad correspondiente.
- e) Entregar, a la OGCT, fotocopia de la visa de estudiante, pasaporte, póliza de seguro médico internacional, y cualquier otra información o documento solicitado.
- f) Informar a la OGCT, respecto del lugar de su residencia, nombre de la persona responsable del inmueble, teléfono de red fija y celular personal. También debe informar todos los cambios de domicilio que efectúe.
- g) Comunicar a la OGCT, antes de efectuar algún viaje nacional o internacional durante el período de permanencia en la movilidad estudiantil, indicando fecha de partida y de regreso. Al mismo tiempo se pide dejar el nombre de alguna persona de contacto, si el caso lo requiere.
- h) Coordinar con el tutor asignado por la Escuela de destino para la asesoría y matrícula presencial.
- i) Informar a la OGCT, sobre cualquier dificultad de índole académica, económica, salud u otra personal que pueda afectar su permanencia en la UNTUMBES.
- j) Ser responsable de cuidar sus pertenencias y de resolver los problemas externos, ajenos a la UNTUMBES, que pudieran afectarlo.
- k) Dar aviso a la OGCT, y a los tutores académicos la fecha de regreso a su país de origen.
- l) Mantener una conducta intachable mientras permanezca en la UNTUMBES, respetando la normativa interna y las leyes peruanas vigentes.

ARTÍCULO 23: Son derechos de los estudiantes extranjeros del PMEUNTUMBES, los siguientes:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la OGCT, durante el tiempo que dure la movilidad académica, desde que se inicia el proceso hasta el término de éste.
- b) Tener un Tutor asignado por la Escuela Profesional Académica a la que se integra.
- c) Estar liberado del pago por concepto de estudios en la UNTUMBES, cuando estén en el marco de convenio.
- d) Permanecer en la UNTUMBES durante el período solicitado y autorizado por su universidad de origen.
- e) Cursar las asignaturas y/o actividades contempladas en su postulación.
- f) Realizar cambios en su plan de estudios, contando con la autorización de su coordinador académico de origen.
- g) Tener acceso a los servicios estudiantiles: biblioteca, correo electrónico, cuenta on-line, credencial universitaria, entre otros que están disponibles para los estudiantes de la UNTUMBES.

- h) Participar en las actividades extracurriculares organizadas por UNTUMBES para sus estudiantes como: deportes, recreación, cultura, acción social, otras.
- i) Solicitar al Decano de la Facultad, cuando sea necesario un certificado de las asignaturas desarrolladas y sus calificativos; además de los contenidos de los programas de estudios realizados. Una copia será enviada a su coordinador del país de origen.
- j) Cuando los programas de estudio requieran ser fedateados, los realizará el Secretario General de la Universidad de Tumbes de manera gratuita.

CAPÍTULO VI

DE LOS TRÁMITES REGULARES PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 24: La presente normativa es aplicable a:

- a) Estudiantes matriculados en ciclos regulares de la UNTUMBES y que se desplacen a otra universidad o institución académica nacional e internacional en el marco de convenios vigentes interinstitucionales suscritos por la UNTUMBES.
- b) Los estudiantes a los que se refiere el literal anterior serán denominados Estudiantes de Movilidad Académica, que se efectúa en el marco de convenios basados en la reciprocidad entre las instituciones firmantes.
- c) Los estudiantes de universidades extranjeras que se desplacen a nuestra Universidad, a los cuales en adelante, se les denominarán Estudiantes de Movilidad Académica extranjeros en la UNTUMBES.

De los estudiantes de la UNTUMBES

Los estudiantes de la UNTUMBES que cumplan con los requisitos del Programa de Movilidad Estudiantil podrán escoger universidades extranjeras con los cuales la UNTUMBES ha firmado convenios bilaterales.

➤ Para ser candidato al PMEUNTUMBES, se requiere:

- Contar con DNI y pasaporte vigente.
- No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica, disciplinaria o judicial.
- Haber concluido el 6° ciclo de estudios
- La Movilidad se puede realizar del 6° al 8° ciclo en todas las carreras y hasta el 9° ciclo en el caso de Derecho y Medicina.
- Encontrarse dentro del Quinto Superior y contar con un Promedio Ponderado acumulado y aprobado.
- No haber desaprobado ninguna asignatura durante el año anterior al momento de postulación.

- Entrevista personal con el estudiante y sus padres o tutores.
- Evaluación Psicológica del postulante por el MINSAL, con certificado que acredita Salud Mental.
- Ser estudiante regular y no tener adeudos en Tesorería, Biblioteca, Talleres, asignaturas y Laboratorios.
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Es necesario que el estudiante organice su expediente, el mismo que debe contener:

- Solicitud de postulación dirigida al Decano de la Facultad a la que pertenece.
- Formulario de Inscripción de la universidad de destino
- Certificado de Antecedentes Policiales válido para el extranjero.
- Cuatro fotografías actualizadas, tamaño pasaporte a colores, fondo blanco en papel alisado (se entregará en un sobre pequeño con nombres y apellidos, Académica a la que pertenece).
- Récord académico integral expedido y visado por la Oficina General de Coordinación Académica
- Compromiso previo de reconocimiento académico de las asignaturas a cursar en la Universidad de destino.
- Carta de Motivación señalando la importancia de la postulación
- Constancia Psicológica expedida por MINSAL
- Certificado Médico expedido por MINSAL.
- Carta de presentación del Decano.
- Contar con la Póliza del Seguro Médico internacional cuya vigencia cubrirá el periodo de salida hasta su retorno al país (Este requisito se presentará cuando se obtenga la admisión de la universidad a la que postula).
- Copia de los documentos personales cuya vigencia cubra el periodo del intercambio (pasaporte y DNI)
- En caso de postular a una Universidad que se encuentra en un país cuyo idioma no es el español, el estudiante deberá acreditar el idioma requerido, según la normativa del país de destino.
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

Adicionalmente es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del plan de estudios de la UNTUMBES y de la universidad de destino.
- Copia de las asignaturas (incluir sílabos) que cursará en el semestre de movilidad que corresponda.

Asimismo, todos los estudiantes postulantes al PMEUNTUMBES deberán conocer aspectos relacionados con cultura general, incluyendo la historia, recursos naturales y oportunidades de turismo de Tumbes y del país, así como conocimientos actualizados sobre nuestra universidad y la universidad de destino.

El estudiante deberá graduarse y titularse en la UNTUMBES. Los estudiantes que por algún motivo hayan cursado la asignatura de Proyecto de Tesis en el extranjero previa autorización del Director de Escuela deberán sustentar su Proyecto en la UNTUMBES ante el jurado establecido por su Escuela Académico Profesional.

De los estudiantes extranjeros en la UNTUMBES

Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras, que deseen participar en el PMEUNTUMBES, deberán informarse en la Oficina o Área Académica encargada del intercambio estudiantil de su universidad. Para hacerse acreedor a una vacante en la UNTUMBES, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con las exigencias administrativas y académicas de su institución de origen.
- Poseer Pasaporte vigente y visa de estudiante.
- Tener la condición de estudiante regular de pre-grado en su institución de origen (ficha de matrícula).
- Tener buen rendimiento académico.
- Poseer seguro médico internacional integral (requisito obligatorio, una vez admitido).
- Tener conocimiento del idioma Español. En caso que el estudiante provenga de un país de habla no hispana deberá presentar el certificado oficial de suficiencia del idioma español, otorgado por una institución Académica reconocida.
- Lo demás que señale la convocatoria correspondiente, respecto a las vacantes ofertadas y planes de estudios de las diversas carreras Académico Profesionales y otros.

Documentación requerida:

Es necesario que el estudiante organice su expediente, el cual debe contener:

- Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNTUMBES
- Formulario de Inscripción.
- Ficha de Compromiso Académico de las asignatura a desarrollar durante el PMEUNTUMBES, visado por la autoridad competente de la Universidad de origen.
- Carta de Motivación
- Cuatro fotografías actualizadas, tamaño pasaporte a colores, fondo blanco en papel alisado (se entregará en un sobre pequeño con nombres y apellidos y de Escuela académica a la que pertenece y filial).
- Record de Notas que incluya cursos aprobados y calificaciones obtenidas, debidamente visado; además de acreditar buen rendimiento académico.
- Carta de presentación expedida por la autoridad representativa de la Universidad de origen.

- Certificado de Antecedentes Penales del país de origen.
- Certificado de Evaluación Psicológica del área de salud pública de su país.
- Certificado Médico de área de salud pública de su país.
- Fotocopia de Póliza del Seguro Médico Internacional Integral.
- Fotocopia del pasaporte y visa de estudiante, según corresponda.
- Certificado de conocimiento del idioma Español.

Si la universidad de origen no es de habla hispana, todos los documentos deberán ser presentados con su respectiva traducción al español, por una institución oficial reconocida.

ARTÍCULO 25: La OGCT realizará una convocatoria semestral, difundida a través de los medios de comunicación con los que cuenta la UNTUMBES.

ARTÍCULO 26: La matrícula de los estudiantes del PMEUNTUMBES, se registrará por las siguientes normas:

- a) El estudiante admitido en una universidad extranjera, deberá matricularse en su condición de estudiante del PMEUNTUMBES, antes de su partida y en el semestre que le corresponde.
- b) La autorización de la participación del estudiante en el Programa de Movilidad Estudiantil es aprobada con Resolución de Consejo Universitario.
- c) Los estudiantes de Movilidad Estudiantil deberán matricularse en las asignaturas equivalente con asesoramiento del tutor asignado, según Reglamento de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) Si la universidad de destino no cuenta con la carrera profesional del postulante a la Movilidad Estudiantil, ésta no procede. Lo mismo se aplicará para los estudiantes extranjeros que postulen a un intercambio estudiantil en la UNTUMBES.

ARTÍCULO 27: La Movilidad Estudiantil, se realizará por un periodo de un semestre. Solo procede una segunda movilidad después de que el estudiante ha cursado un ciclo académico en la UNTUMBES (asumiendo los costos en su movilidad estudiantil en la totalidad).

CAPÍTULO VII

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 28: Las asignaturas del plan de estudios que los estudiantes cursarán en la universidad de destino, deberán considerar los siguientes criterios:

- a. La única instancia facultada para autorizar la matrícula en las asignaturas del plan de estudios a cursarse en la universidad de destino, es el Comité específico de la Facultad que corresponda.
- b) El estudiante, conjuntamente con el Tutor designado de su Escuela Académico Profesional, deberán elegir las asignaturas a matricularse

en la universidad de destino, teniendo equivalencia con las asignaturas del plan de estudio de la carrera profesional, de acuerdo a:

- Plan de estudios de su carrera profesional de la UNTUMBES.
 - El número mínimo de matrícula es de doce (12) créditos permitidos por la UNTUMBES por semestre en la Universidad de destino.
- c) Una vez seleccionadas las asignaturas a cursar, el Decano de la Facultad enviará formalmente a la OGCT, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico con las asignaturas seleccionadas, que convalidará el estudiante en la UNTUMBES y su equivalente en la universidad de destino. El Compromiso Previo de Reconocimiento Académico contará con el visto bueno (firma y sello) del Director de la Escuela Académico Profesional y Secretario Académico, según corresponda.
- d) En ningún caso el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico podrá consignar asignaturas que no tengan todos los pre-requisitos aprobados.
- e) El expediente completo será enviado por la OGCT a la universidad de destino.
- f) Los estudiantes que cambian cursos, reduzcan o incrementen el número de cursos de su plan de estudios aprobados, al llegar a la universidad de destino, tienen la obligación de comunicar en un plazo no mayor de quince (15) días a su Decano de Facultad o a su Director de Escuela y a la OGCT, para elaborar el nuevo Compromiso previo de Reconocimiento Académico.
- g) Los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Estudiantil no serán considerados en los Cuadros de Méritos de la UNTUMBES durante el semestre académico que llevó en la universidad de destino, el cual sólo está reservado para los estudiantes con matrícula regular de los estudios de Pregrado.
- h) Las asignaturas aprobadas por los estudiantes de Movilidad Estudiantil, considerados en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico serán comunicadas oficialmente por la OGCT al Vicerrectorado Académico, adjuntando el certificado de notas y la tabla de equivalencia correspondiente de la universidad de destino, además de solicitar su convalidación.
- j) El Vicerrectorado Académico remitirá el informe de la OGCT al Decano para que se realice la convalidación correspondiente.
- k) El Decano emitirá la resolución de convalidación de asignaturas aprobadas y enviadas a las instancias correspondientes para que sean insertadas en el sistema para continuar con sus estudios y matrícula siguiente.

ARTÍCULO 29: La Equivalencia Académica es el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en una universidad del extranjero, y que son convalidados por la UNTUMBES. Esta equivalencia permitirá al interesado continuar los estudios en la UNTUMBES en el ciclo académico correspondiente.

ARTÍCULO 30: La Convalidación de estudios es el reconocimiento por comparación de los contenidos silábicos o de horas lectivas en créditos de asignaturas, cursados en universidades extranjeras por el estudiante de la UNTUMBES.

Para la Convalidación de asignaturas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Universidad del extranjero, a través de su Oficina de Movilidad correspondiente deberá remitir el Certificado Oficial de Notas a la OGCT en físico y por correo electrónico. La OGCT, a su vez, lo remitirá al Vicerrector Académico, quien a su vez lo remitirá al Decano de la Facultad.
- b) Al retornar a la UNTUMBES, el estudiante presentará un informe académico de los estudios cursados en la universidad de destino, así como los sílabos de las asignaturas al Vice-rectorado académico, y este será remitido a la Facultad correspondiente. Este documento es indispensable para el proceso de matrícula.
- c) Es obligación del estudiante cursar las asignaturas consignadas en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico. Si el estudiante lleva menos asignaturas que las aprobadas en su plan académico sin previa comunicación al tutor asignado y a la OGCT, no garantiza la convalidación de dichas asignaturas en la UNTUMBES.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 31: Los estudiantes que desistan de participar en el PMEUNTUMBES, por alguna causa o razón injustificada, una vez que sus expedientes hayan sido enviados, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra Universidad de destino, los estudiantes que desistieron por alguna razón justificada y comunicada oportunamente tanto a la universidad de origen como a la de destino.

ARTÍCULO 32: Los estudiantes que por razones justificadas desistieron de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil, una vez que ya han recibido la Carta de Aceptación de la universidad de destino, deberán presentar una carta en la OGCT, indicando los motivos por los cuales desistieron de participar.

ARTÍCULO 33: En caso de que la institución receptora reporte alguna falta cometida por el estudiante de intercambio de la UNTUMBES a su normatividad, la UNTUMBES aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia académica a partir de ese momento y como consecuencia, anular la acreditación de las asignaturas autorizadas.

ARTÍCULO 34: En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de un estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil por parte de la institución receptora, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse a la UNTUMBES en ese período académico, por tanto reprobará las asignaturas inscritas en el período de referencia. La UNTUMBES, determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normatividad vigente.

CAPÍTULO IX

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 35: La UNTUMBES no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación a algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los estudiantes que participen en los Programas de Movilidad Estudiantil, siendo ello los únicos responsables.

ARTÍCULO 36: Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas en primera instancia por el comité Específico y en segunda instancia por el Comité General y en última instancia por Consejo Universitario.